

Clasificación: 69-2014

Fecha de Ingreso:

Nombre del Acuerdo: Carta de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Guatemala, a través del Ministerio de Energía y Minas para la Ejecución del Proyecto Piloto de Mezcla y Uso de Etanol y Apoyo en la Formación de la Unidad Técnica de Biocombustibles

Materia: Ejecución del Proyecto Piloto de Mezcla y Uso de Etanol y Apoyo en la Formación de la Unidad Técnica de Biocombustibles.

Partes: SG OEA/ Guatemala

Referencia: Guatemala

Fecha de Firma: Agosto 7th , 2014.

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Guatemala

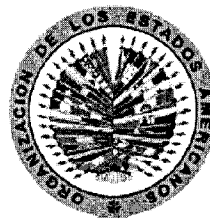
Unidad Encargada: Department of Sustainable Development.

Persona Encargada: Cletus I. Springer.

Original:

Claves

Cierres del proceso



**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
EI GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE
ENERGÍA Y MINAS,
PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE MEZCLA Y USO DE ETANOL
Y APOYO EN LA FORMACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE BIOCOMBUSTIBLES**

LA PARTES EN ESTA CARTA DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, representada por la Representante de la OEA en la República de Guatemala, la señora Vitelia Milagro Martínez De Torres-Chico, y el Gobierno de la República de Guatemala (en adelante el Gobierno o Guatemala), a través del Ministerio de Energía y Minas (en adelante el Ministerio), con dirección en Diagonal 17 29-78, zona 11, Las Charcas, Guatemala, representado por el Ministro de Energía y Minas, el señor Erick Estuardo Archila Dehesa,

CONSIDERANDO:

Que la energía es esencial para mejorar el nivel de vida de nuestros pueblos y que el acceso a la misma es de fundamental importancia para el crecimiento económico con equidad e inclusión;

Que los Ministros y Altas Autoridades de Desarrollo Sostenible, reunidos en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, se comprometieron en la Declaración de Santo Domingo para el Desarrollo Sostenible de las Américas (CIDI/RIMDS-II/DEC.1/10 del 19 de noviembre de 2010, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos mediante Resolución AG/RES. 2644 (XLI-O/11)) a "fomentar esfuerzos para desarrollar sistemas de energía más limpios, asequibles, renovables y sostenibles para promover el acceso a la energía y a tecnologías y prácticas energéticas eficientes en los hogares y en los sectores público y privado";

Que la SG/OEA a través de su Departamento de Desarrollo Sostenible apoya a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el diseño y la implementación de políticas, programas y proyectos orientados a integrar prioridades ambientales con los objetivos de desarrollo socioeconómico, a través de acciones concretas orientadas a la promoción de la sostenibilidad energética, incluyendo el despliegue de tecnologías de energía renovable y eficiencia energética;

Que Guatemala cuenta con una experiencia importante en la producción de combustibles alternativos, especialmente bioetanol, pero precisa de una iniciativa concreta de diversificación de la matriz energética en el componente de combustibles, y una estrategia de promoción socioeconómica en seguimiento a la Política Energética 2013-2027;

Que el Departamento de Desarrollo Sostenible de la SG/OEA es el organismo de implementación del Acuerdo sobre Biocombustibles celebrado entre los Estados Unidos de América y la República Federal de Brasil en 2007. Con el fin de financiar dicho Acuerdo, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América realizó en abril de 2011 una donación a la SG/OEA. En noviembre de 2009, Guatemala fue invitada a participar como tercera parte en dicho Acuerdo sobre Biocombustibles;

Que en julio de 2009, en el marco del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, los jefes de Estado de Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras, México, Panamá y Colombia, así como el Viceprimer Ministro de Belice y el Vicepresidente de la República Dominicana, firmaron la Declaración de Guanacaste, en la que se acordó, entre otros asuntos, consolidar la Red Mesoamericana de Investigación y Desarrollo en Biocombustibles;

Que el Departamento de Desarrollo Sostenible de la SG/OEA ha identificado con las autoridades guatemaltecas las prioridades para iniciar un proyecto piloto de mezcla de etanol con la gasolina. Mediante el Oficio VDS-IA-946-2013, el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Energía y Minas, Viceministerio de Desarrollo Sostenible, identificó la propuesta de Proyecto Piloto de Mezcla y Uso de Etanol y Apoyo en la Formación de la Unidad de Biocombustibles; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

HAN ACORDADO en suscribir esta Carta de Entendimiento:

ARTÍCULO I

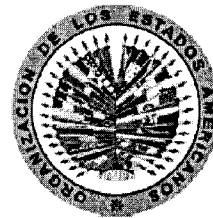
OBJETO

- 1.1 La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a la ejecución del Proyecto Piloto de Mezcla y Uso de Etanol y el Apoyo en la Formación de la Unidad Técnica de Biocombustibles (el Proyecto), donde la SG/OEA actúa como principal ejecutor del proyecto. El documento de Proyecto forma parte integrante de esta Carta de Entendimiento como Anexo I.

ARTÍCULO II

OBLIGACIONES DE LA SG/OEA

- 2.1 La SG/OEA, a través del Departamento de Desarrollo Sostenible, se compromete a:
 - a) Apoyar al Ministerio en la implementación de las actividades estipuladas en el Anexo I, condicionado a la disponibilidad de los fondos donados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
 - b) Apoyar al Ministerio en la identificación de la tecnología más adecuada para el Proyecto y acompañar en la ejecución de las actividades establecidas en el Anexo I durante toda la vida del Proyecto.



- c) Asignar un representante para apoyar la implementación del Piloto de Mezcla y Uso de Etanol, de conformidad con las normas y procedimientos que tiene establecidas el Ministerio de Energía y Minas de Guatemala.

ARTÍCULO III OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

3.1 El Ministerio, a través del Viceministerio de Desarrollo Sostenible, se compromete a:

- a) Asignar un punto focal de contacto para el Proyecto, conforme a lo estipulado en el Anexo I.
- b) Prestar apoyo a la SG/OEA facilitando la participación de sus funcionarios y técnicos durante el desarrollo del Proyecto, conforme al Anexo I.
- c) Participar activamente y dar seguimiento y monitoreo al Proyecto en cada una de sus fases definidas, conforme el Anexo I.
- d) Cooperar con la SG/OEA, a través de la Oficina de la SG/OEA en Guatemala, su personal, consultores y contratistas en todo aquello que sea requerido para la ejecución óptima del Proyecto.
- e) Proporcionar espacio físico para que los consultores de la SG/OEA realicen sus actividades, según lo estipulado en el Anexo I.

ARTÍCULO IV DISPOSICIÓN FINANCIERA

4.1 Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y/o en el intercambio de cartas suscritos en virtud de esta Carta de Entendimiento, esta Carta por sí sola no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

ARTÍCULO V COORDINACIÓN

5.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de SG/OEA según esta Carta de Entendimiento es el Departamento de Desarrollo Sostenible y su Coordinador es el Especialista Senior de la Sección de Energía y Mitigación del Cambio Climático, el señor Ruben Contreras Lisperguer. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la Organización de Estados Americanos
Rubén Contreras Lisperguer
Especialista Senior en Energía y Cambio Climático
Departamento de Desarrollo Sostenible
1889 F Street, N.W. Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6261
Fax: (1-202) 458-3560
Correo electrónico: rcontreras@oas.org.

- 5.2 La dependencia responsable por parte del Ministerio de coordinar las actividades del Proyecto es el Viceministerio de Desarrollo Sostenible, señora Ivanova Ancheta Alvarado. Las comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Ministerio de Energía y Minas
Ivanova Ancheta Alvarado Viceministro de Desarrollo Sostenible
Viceministerio de Desarrollo Sostenible
Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas, Guatemala
Tel.: (502) 2419-6464
Fax: (502) 2476-3175
Correo electrónico: iancheta@mem.gob.gt.

- 5.3 Todas las comunicaciones que se deriven de la presente Carta de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de esta Carta. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de las partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 5.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VI

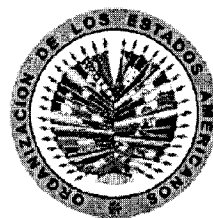
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 6.1 Ninguna de las disposiciones de la presente Carta de Entendimiento constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal, y sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA; en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y la SG/OEA sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en Guatemala, firmado el 17 de febrero de 1970 y enmendado mediante el Protocolo del 22 de junio de 1978; en los demás acuerdos y leyes sobre la materia; y en los principios y prácticas que inspiran al derecho internacional.

ARTÍCULO VII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de esta Carta de Entendimiento o del Proyecto deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento que convengan de común acuerdo.





**PLAN PILOTO PARA LA MEZCLA DE
ETANOL CARBURANTE EN LA GASOLINA
EN GUATEMALA**

ANEXO I

MAYO 2014

PLANIFICACIÓN DEL PLAN PILOTO PARA LA MEZCLA DE ETANOL CARBURANTE EN LA GASOLINA

1. Antecedentes

Guatemala cuenta con una producción de etanol carburante de aproximadamente 250 millones de litros por año, la cual es exportada casi en su totalidad (en más del 90%), en **lugar de ser utilizada localmente como oxigenante en las gasolinas** comercializadas en el país. A pesar de que existe mucha experiencia a nivel mundial en el uso de etanol en la gasolina, es necesario un estudio científico para documentar los resultados haciéndolo con las condiciones locales.

Existe una ley vigente, el Decreto Ley 17-85 o Ley de Etanol Carburante, la cual en su Artículo 13 dice:

- **Artículo 13. PORCENTAJE DE MEZCLA.** *El Ministerio para el caso del alcohol etílico anhidro desnaturalizado, fijará por Acuerdo Ministerial, a más tardar en el mes de octubre de cada año, los porcentajes a mezclarse con productos petroleros para consumo del año siguiente. En todo caso, el porcentaje de alcohol mencionado a **mezclarse por galón de gasolina, no será menor del cinco por ciento (5%).***

En el año 2013, Guatemala tuvo una factura petrolera de US\$1,042 millones solo por concepto de importación de gasolinas súper y regular. Por otro lado, el país tiene una capacidad instalada para producir 65 millones de galones de etanol al año, cantidad que sobrepasaría la demanda local en caso de que se decidiera mezclar toda la gasolina del país con un 10% de etanol carburante, pues, solo se necesitarían 36 millones de galones al año y esto generaría al país un ahorro de alrededor de US\$104 millones en divisas en la factura petrolera.

El uso y la producción de etanol en el país no es una experiencia nueva. Sin embargo, no se tiene documentada la experiencia que se tuvo con E10 en los años 80 ni existen pruebas recientes del uso de E10 en la flota vehicular nacional. Es por ello que es necesario realizar un ejercicio demostrativo que provea información a población del país, tanto en los aspectos técnicos como logísticos sobre el uso del etanol como oxigenante en las gasolinas.

Entre las razones de por qué es esencial la planificación y ejecución de un Plan Piloto en el uso de etanol en gasolinas están:

- Con un plan piloto, el gobierno tendría información generada localmente, en donde se identificarían los beneficios, impactos, desventajas, vacíos,

aspectos técnicos de mezcla, etc., que serviría como base para lanzar un proyecto nacional.

- Se puede aprender y corregir tomando como base las experiencias del plan piloto.
- Guatemala disminuiría la emisión de gases de efecto de invernadero, debido a la oxigenación de las gasolinas con etanol carburante.
- Si en Guatemala se implementara un programa de E10, Guatemala se ahorraría en la balanza de pagos aproximados US\$104 millones anuales.
- Guatemala dejaría de importar el porcentaje que use de etanol, en lugar de gasolinas y lo empezaría a reemplazar por un combustible renovable y producido por guatemaltecos, y el país empezaría a disminuir su dependencia a las importaciones de petróleo.

2. Objetivo General

Realizar el Plan Piloto para la mezcla de diferentes porcentajes de etanol carburante en las gasolinas en la ciudad de Guatemala (hasta un máximo 10%), en la muestra elegida para evaluar las variables ambientales, mecánicas, logísticas y de desempeño.

3. Objetivos específicos

- Implementar la preparación de una estación de servicio para recibir una mezcla de alcohol con gasolina.
- Analizar las muestras de gasolina base y con mezcla para futuras decisiones de la calidad del combustible.
- Analizar las condiciones mecánicas de los 20 vehículos seleccionados.
- Analizar las emisiones de gases de cada uno de los vehículos antes de la mezcla, y con las diferentes mezclas de alcohol.
- Documentar los resultados obtenidos.
- Dar a conocer los resultados a la población, medios de comunicación, asociaciones, academia y sociedad civil.

4. Duración del Plan Piloto

La duración del plan piloto será de seis meses en total, tomando en cuenta un mes de preparación y otro de análisis de resultados, documentación, publicación y presentación de resultados.

5. Muestra de vehículos

El plan se realizará con un máximo de 20 vehículos de gasolina, de los cuales al menos 8 deben ser del sector público y el resto puede ser de personas individuales o jurídicas que estén dispuestos a firmar condiciones estipuladas para participar.

Fundación Solar conjuntamente con el Ministerio de Energía y Minas elegirán los vehículos óptimos para el plan.

El conductor deberá firmar un convenio de participación, ya que se debe someter a las condiciones del plan para no alterar la metodología científica.

Todos los carros que participen en el Plan Piloto recibirán gratuitamente el combustible durante dure el mismo.

6. Metodología preliminar

- 6.1 Analizar el entorno legal para definir la viabilidad del desarrollo del plan.

Se deberá contar con el aval del Ministro de Energía y Minas para realizar el Plan Piloto.

- 6.2 Definir los actores claves y su rol para el desarrollo del plan.

Organización	Papel y Funciones
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos - SG-OEA	Facilitador, apoyo técnico y financiero para el desarrollo del Proyecto Piloto de uso de etanol carburante en la gasolina. Facilitador ante las instituciones públicas para darles a conocer los beneficios de realizar este plan piloto.
Ministerio de Energía y Minas - MEM	Institución gubernamental que aprueba, coordina y apoya el Proyecto Piloto de uso de etanol

	carburante en la gasolina. Institución que provee vehículos de la institución para que formen parte de la muestra.
Representante de importadores de combustibles	Persona contacto del sector.
Representante de expendedores de gasolina	Persona contacto del sector.
Representante de productores de etanol	Persona contacto del sector.
Universidad del Valle de Guatemala – UVG	Institución que realizará las mediciones de emisiones, llevará el control y documentación de las mismas.
Asociación Promotora de Combustibles Renovables de Guatemala – ACR	Facilitadora y coordinadora para el desarrollo el Proyecto Piloto. Apoyo Técnico para el desarrollo. Gestiona el alcohol necesario para realizar las mezclas.
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	Institución que apoyará el desarrollo del Plan Piloto.
Fundación Solar	Facilitador, coordinador y administrador de los fondos para el desarrollo del plan Piloto.
Instituciones, empresas y organizaciones que proporcionen vehículos para participar en el plan piloto	Instituciones que darán vehículos para el plan piloto.

6.3 Pruebas de la calidad de gasolina base, alcohol y mezcla realizada.

Se le pedirá al MEM el listado del equipo y pruebas que puede realizar el laboratorio de este Ministerio, al igual que el listado de equipo faltante para ver si se puede conseguir financiamiento para algún equipo de laboratorio.

Si no contasen con el equipo necesario, se contratará a una empresa privada que realice los análisis.

6.4 Calidad de la gasolina base que se debe utilizar para la mezcla.

Se deberá definir la calidad de la gasolina base que se usará durante todo el plan piloto. Será necesario monitorear si cumple con la Nómina de Gasolina súper o regular; un parámetro

importante a evaluar es el comportamiento de la Presión de Vapor – RVP según el contenido del alcohol.

6.5 Etanol Carburante

El Etanol carburante será proporcionado por los productores locales, luego de gestionar los permisos necesarios para que lo puedan entregar para el Plan.

6.6 Identificar las opciones del lugar de despacho de la mezcla.

Fundación Solar propondrá tres opciones de una estación de servicio que quiera participar y que cumpla con las condiciones para poder participar en el Plan. Para la selección de la estación, se contará con el apoyo técnico del MEM y la anuencia de la SG-OEA.

6.7 Definir los aspectos técnicos críticos para la realización de la mezcla.

6.7.1 Proveedor de gasolina base.

Se deberá hacer un convenio con la empresa que proporcione la gasolina fijando los parámetros mínimos de calidad para la elaboración del plan piloto.

6.7.2 Operación de mezcla de etanol y gasolina.

Se deberá definir si la mezcla se realizará en la terminal importadora o en el tanque de almacenamiento de despacho de la mezcla.

Esta actividad dependerá básicamente si el importador puede o no hacer la mezcla con la infraestructura existente.

6.7.3 Despacho de la mezcla.

Las instituciones, empresas u organizaciones que participarán en el Plan Piloto, deberán comprometerse a usar gasolina exclusivamente de la estación de servicio seleccionada. De lo contrario, los resultados no serán totalmente confiables.

6.7.3.1 Personal encargada del despacho.

Se deberá dar una capacitación al personal que reciba la gasolina base y/o la mezcla para que tome en cuenta todos los cuidados operacionales.

6.7.4 Cuidados operacionales.

6.7.4.1 Limpieza de tanque de almacenamiento de la mezcla.
Se deberá evaluar el estado del tanque en donde se almacenará la gasolina base y/o mezcla.

6.7.4.2 Control de humedad en el tanque de almacenamiento
Se deberá establecer un procedimiento para controlar la humedad en el tanque en donde se tenga almacenada la muestra.

6.7.5 Medidas de seguridad industrial y contra incendios.

Será necesario establecer el sistema de seguridad contra incendios, en la estación de servicio, cuando ya se empiece a usar la mezcla. Se deberá contratar a una empresa para que diseñe el mismo.

6.8 Definir y describir la muestra de los 20 vehículos a utilizar, se levantará una base de datos de todos los detalles del vehículo y al inicio una evaluación mecánica inicial.

Se sugiere que dentro de la muestra participen al menos dos vehículos de los siguientes ministerios:

- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- Ministerio de Economía

6.9 Definir cambios que se realizarán en la muestra.

6.9.1 Cambio de filtros.

Se establecerá un porcentaje de la muestra al que se le cambiará filtro en diversos momentos del plan piloto.

6.9.2 Limpieza y/o cambio de tanque de gasolina.

Se deberá definir a qué porcentaje de la mezcla se le limpiará y/o cambiará el tanque de gasolina para monitorear su comportamiento y medir las variables determinadas.

6.10 Determinar el porcentaje de alcohol que se utilizará en cada vehículo durante los 4 meses que dure el programa.

A continuación se presenta una tabla con los porcentajes propuestos para la ejecución del plan.

PORCENTAJES DE GASOLINA Y ETANOL POR MES					
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Totales
Mezcla	E5	E7	E10	E10	
Gasolina (gal)	1900	1860	1800	1800	7360
Etanol (gal)	100	140	200	200	640

- 6.11 Describir los factores mecánicos y ambientales que se evaluarán en cada vehículo.
Se deberá hacer un estudio bibliográfico de proyectos pilotos similares que se han realizado a nivel mundial al mezclar etanol en la gasolina; para definir variables mecánicas y ambientales que se deben medir y su periodicidad.
- 6.12 Realizar la línea base de todas las variables que se medirán.
Será necesario hacer la línea base de todas las variables en cada vehículo en el taller elegido.
- 6.13 Desarrollo de formatos para medir cada una de las variables a estudiar.
Las instituciones encargadas de las mediciones de variables deberán presentar un machote de formato para hacer las mismas.

7. Cronograma de Trabajo

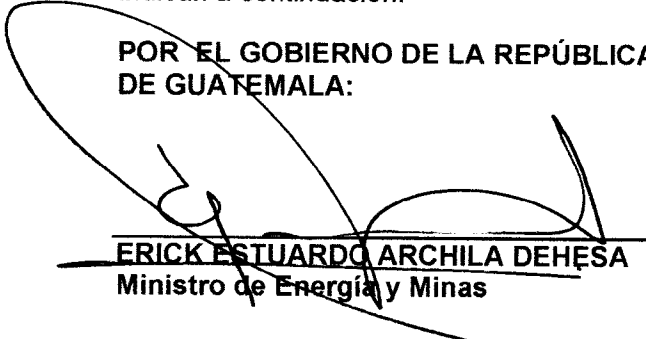
ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Reuniones preparatorias con actores principales						
Coordinación con diferentes Ministerios						
Elaboración de Términos de Referencia para la Contratación del Consultor nacional e internacional						
Selección de vehículos						
Selección de estación de servicio						
Preparación de estación de servicio						
Preparación de vehículos seleccionados						
Convenios con proveedores de servicios						
Análisis mecánico y emisiones de los vehículos						
Uso de E5						
Análisis de calidad de gasolina						
Uso de E7						
Análisis de calidad de gasolina						
Uso de E10						
Análisis de calidad de gasolina						
Elaboración del informe final						
Presentación de resultados						

ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a la presente Carta de Entendimiento.
- 8.2 Esta Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción por parte de la SG/OEA de la nota del Gobierno por medio de la cual se informe que ha cumplido con los requisitos legales internos para tal efecto. La Carta permanecerá vigente por seis meses. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de esta Carta de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados
- 8.3 Esta Carta de Entendimiento podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, las actividades del Proyecto que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta su conclusión salvo que las Partes decidan lo contrario. La terminación de esta Carta de Entendimiento no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto al Proyecto, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación.
- 8.4 La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada de común acuerdo expresa por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a esta Carta de Entendimiento y pasarán a formar parte de la misma.
- 8.5 La vigencia de los artículos VI y VII sobrevivirá la expiración o la terminación de esta Carta.

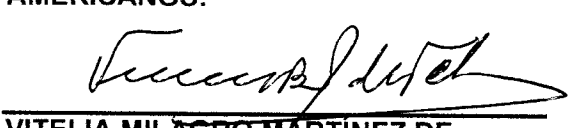
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman esta Carta de Entendimiento en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA:**



ERICK ESTUARDO ARCHILA DEHESA
Ministro de Energía y Minas

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS:**



**VITELIA MILAGRO MARTÍNEZ DE
TORRES-CHICO**
Representante OEA Guatemala

Lugar: Guatemala de la Asunción
Fecha: 07 de Agosto de 2014